

Usos globales: Residenciales.
Ordenanza/s de: UAS, CTP con variantes.
Sistema de actuación: Compensación.
Iniciativa: Privada.
Plazo de redacción: 4 años.

Cesiones de:
Viales (V): Según Plan Parcial.
Espacios libres y zonas verdes: Como mínimo se reservarán 12 m² de suelo por vivienda
Otras dotaciones (EQ): Se destinarán espacios libres, como mínimo, dos parcelas que cumplan las dimensiones mínimas establecidas por la ley para considerarse jardines, es decir una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados y que pueda inscribir un círculo de 30 metros de diámetros. Una de ellas se situará cercana a los suelos destinados a equipamientos, al sur del sector y al norte del sector.

Objetivos:
Generación y urbanización de un sector de extensión de uso Residencial sobre terrenos parcialmente ocupados.

Condiciones de desarrollo:
1. La estructura viaria propuesta en la documentación gráfica del Plan General se considera vinculante en cuanto a las conexiones pretendidas de la urbanización con el barrio preexistente y con la conexión con la Carretera de Confederación. El Plan parcial resolverá los fondos de sacos existentes. La zonificación de los diferentes usos grafiada se considera orientativa. Resto de condiciones Según Plan Parcial.
2. Las ordenaciones en CTP que el Plan Parcial proponga se alejarán de modos de implantación suburbanos, con objeto de evitar la generación de frentes continuos de excesiva longitud alineados a vial, tomándose en este sentido como mejor referencia los modos de implantación alineados a vial, tomándose en este sentido como mejor referencia los modos de implantación de Tipologías aisladas.
El techo máximo que podrá destinarse a la tipología de vivienda nunca superará el 15% del total del plan, y solamente se justificará con el objeto de conseguir suelo para dotaciones.
3. El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) de este ámbito se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación. Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 9 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2011-0120.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Galyna Marchenko, DAD-CO-2011-0120, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-85/07-AS, finca SC_000007, sita en Mucho Trigo, 29, 1.º, 7, 14002, Córdoba (Córdoba) y dictado

acuerdo de inicio y pliego de cargos de 19 de septiembre de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, ACC. 1 OFC. 53, 1.º pte., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-85/07-AS.
Finca: SC_000007.
Municipio (provincia): Córdoba.
Dirección vivienda: Mucho Trigo, 29, 1.º, 7.
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Marchenko Galyna.
Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

Córdoba, 7 de noviembre de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2011-0148.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Josefa González Murillo, DAD-CO-2011-0148, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7039, finca SC_000054, sita en Guadiana, 2, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 17 de octubre de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.